



**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2013.**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y
DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente. Excusado).

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día diez de mayo de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno manifiesta su más sentido pésame a D^a. Esperanza Salvador Miras, funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su padre.

- El Consejo de Gobierno manifiesta su más sentido pésame a la familia de D. Gregorio González Escámez, empleado de esta Ciudad Autónoma, fallecido el pasado día 4 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de agradecimiento de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad al Excmo. Sr. Presidente, a todos los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, a la Policía Local y a los Servicios Operativos que han colaborado para el buen desarrollo de nuestra Semana Santa.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de la firma, el pasado día 9 del actual, de Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla relativo al Campo de Golf.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 862/13, de fecha 18 de marzo de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso 757/09** interpuesto por **NORSACONTA,S.L.** contra Acuerdo de Pleno de 16.01.09 por el que se deniega autorización de uso de suelo rural.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2571/12, de fecha 15 de octubre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº 1016/11**, interpuesto por **HOUDJUD,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Hacienda).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 25 de abril de 2013, dictado por el Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, en **autos de Juicio Verbal nº 55/13**, por daños ocasionados a farola por valor de 1.173,03 €, cuyo importe fue ingresado el pasado día 19.04.13 por la Aseguradora demandada (**Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros SAU y otros**), en la cuenta bancaria que la Ciudad Autónoma tiene abierta en UNICAJA.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no han sido presentadas Actuaciones Judiciales a tratar en la presente sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES



PUNTO CUARTO.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2013, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada entre sus atribuciones la materia de Participación Ciudadana, y dentro de dicho ámbito, la concesión de ayudas y auxilios económicos al movimiento asociativo cívico, a cuyos efectos el Presupuesto de la Ciudad de Melilla consigna cada año el importe de la subvención correspondiente a las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tratándose de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, según los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224, de 9 de septiembre de 2005, su concesión quedará sujeta a unas determinadas reglas, que se pretenden establecer mediante las siguientes bases, de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a 2013.

- 
- 1.- Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a la concesión en el año 2013 de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad de Melilla.
 - 2.- Para poder obtener la subvención a que se refieren las presentes bases, las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla y concurrir a la convocatoria que hará pública la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
 - 3.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes autorizarán a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de la Seguridad Social.

- 4.- Corresponde efectuar la convocatoria de subvenciones al titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, quien determinará en la misma el importe máximo total a distribuir entre las entidades solicitantes.



5.- El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria.

6.- La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose, en su caso, una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria del proyecto de las actividades o de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.

No podrán incluirse los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos o Entidades Vecinales. Tampoco se subvencionarán dietas y gastos de viajes de los representantes de la Asociación.

7.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

8.- La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles, y hasta el límite máximo que en cada apartado determine la convocatoria:

- a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

Se establecerán grupos de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.

- b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

Se establecerán grupos de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que vengan organizando regularmente.

- c) Proyectos de interés general (cursos formativos, concursos y certámenes, actividades recreativas y culturales, etc.).

Se subvencionará a cada asociación el número de proyectos específicos que se determine en la correspondiente convocatoria, por el importe máximo que en la misma se establezca.



Las convocatorias podrán delimitar materias u objetivos específicos a los que deberán orientarse los proyectos susceptibles de subvención.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un número de proyectos igual al que se determine en la correspondiente convocatoria, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

- d) Con carácter opcional, adquisición de mobiliario. A las entidades que soliciten ayudas para la adquisición de mobiliaria se les detraerá el importe concedido de la cantidad que la hubiera correspondido para el desarrollo de proyectos de interés general.

9.- Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10.- El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por la Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, el Director General de la Consejería y tres empleados públicos.

11.- Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.- El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

14.- La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

15.- La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de las mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.



16.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

18.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

20.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998 y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto expediente administrativo que se sigue sobre la venta directa de terrenos, propiedad de la Ciudad de Melilla, en la denominada Explanada de Camellos, sita en el Barrio de Calvo Sotelo, también llamado de la Libertad, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 124, Folio 100 vto., finca registral 3704, así como los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de fechas 19.12.91 y 22.01.92 y por el Consejo de Gobierno de fecha 2.06.99, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:**

1º.- Se lleve a cabo la siguiente segregación:

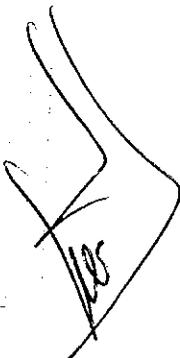


Parcela en Melilla, patio trasero de la vivienda situada en calle África núm. 43, de 19 m2. de extensión superficial. Linda: por su frente, con el inmueble núm. 43 de la C/ África, a la que pertenece; por la derecha, con el inmueble núm. 18 de la C/ de Japón; por la izquierda, con el núm. 14 de la C/ de Japón y, por el fondo, con el núm. 16 de la citada C/ de Japón.

Referencia Catastral: La misma que la vivienda núm. 43 de la C/ África, 4746804WE0044N0001TM.

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente: Terreno en Melilla, al sitio Explanada de Camellos, sin número, con una superficie de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (50.947,34 m2.). Linda: al Norte, Este y Oeste, con terrenos del Estado, con el Barrio Giner de los Ríos y Real. Dicho terreno abarca, actualmente, parte de las calles Abad Ponjoán, Falangista Francisco Sopesén, Cabo Ruiz Rodríguez, General Moscardó, África, Nápoles, Japón, Julio Verne, Julio Romero de Torres, Catalina Bárcena, de los Futbolistas Martín Mambiona, de Australia, de Oceanía, del Padre Benito Feijoo, del Masajista Manuel Salvador, Samaniego, Juan Garcés Álvarez, todas del Barrio de la Libertad, antes de Calvo Sotelo.

El resto de finca matriz después de la segregación efectuada queda con una superficie de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS Y TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (50.928,34 m2.), conservando los mismos linderos por encontrarse la finca segregada enclavada en el interior de la finca matriz.



2º.- Asimismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, al amparo de los artículos 1.2.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 361 del Código Civil: *"El dueño del terreno en que se edificare, sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación previa indemnización establecida en los artículos 453 y 454, o a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno y, al que sembró, la renta correspondiente"*, lo siguiente:

Se proceda a la venta directa del terreno segregado en el expositivo anterior, parcela en Melilla, propiedad de la Ciudad, patio trasero de la vivienda situada en calle África, núm. 43, de 19 m2. de extensión superficial. Linda por su frente con el inmueble núm. 43 de la C/ África, a la que pertenece; por la derecha, con el inmueble núm. 18 de la C/ de Japón; por la izquierda, con el núm. 14 de la C/ de Japón y, por el fondo, con el núm. 16 de la citada C/ de Japón, a **Dª. MALIKA MOHAMED AOMAR**, con D.N.I. núm. 45.278.439-H.

VALOR: MIL CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.050,51 €), de conformidad con acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2.06.99.

3º.- **Facultar** a la Presidencia en la firma de la correspondiente escritura.



QUINTA: Los útiles de explotación serán por cuenta del adjudicatario, quien cuidará de su sustitución en caso de deterioro, pérdida o robo.

SEXTA: No se instalarán sin la debida autorización de la Ciudad fuera del kiosco ningún tipo de muebles o enseres, quedando también prohibida la instalación de elementos en la estructura de kiosco.

SÉPTIMA: Será obligación del adjudicatario el cuidado, conservación y reposición de todos los elementos de construcción del kiosco que sufran deterioro. Igualmente corresponde al adjudicatario la limpieza del entorno.

OCTAVA: El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales le afecten en materia Laboral, Fiscal, de Seguridad Social, Sanidad e Higiene.

NOVENA: No se autoriza la cesión o subarriendo de este kiosco, que en todo momento deberá ser explotado por el adjudicatario”.

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia de la CAM que dice que a la vista de lo informado por la Asesoría Jurídica de la Presidencia en relación con la interposición de acciones judiciales penales contra D. Julio Liarte Parres, por un presunto delito de denuncia falsa y calumnias, por las graves acusaciones realizadas por éste con ocasión de la denuncia interpuesta el 14 de octubre de 2011 ante el Tribunal de Cuentas, se propone proceder de conformidad con el mismo, designándose al efecto a la Letrada D^a. M^a. José Aguilar Silvety para la dirección técnica del procedimiento, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Concepción Suárez Morán para la representación de la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.